



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0359-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

### **VISTOS:**

El Oficio N° 032-2022-UANCV-R-OAJ de fecha 28 de abril de 2022, remitida por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica/UANCV; Contrato de Locación de Obra de fecha 27 de abril de 2022; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 06 de mayo de 2022 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM, N° 030-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del 01 de mayo de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

**Que**, mediante Resolución N° 0334-2022-UANCV-CU-R de fecha 26 de abril de 2022, se resolvió APROBAR, el otorgamiento de la BUENA PRO a la EMPRESA GLOBAL INVESTMENT DEL PERÚ E.I.R.L.



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0359-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

con RUC N° 20455940177, con la finalidad de adquirir, instalar y poner en funcionamiento de UN (01) ASCENSOR ELÉCTRICO PARA EL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, UBICADO EN EL JIRÓN LORETO N° 450 DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN Y DEPARTAMENTO DE PUNO; por la suma total que asciende a USA \$ 63,500.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) más el impuesto General a las Ventas (IGV), por ser la mejor oferta económica; en consecuencia, autorizar la suscripción del contrato respectivo, (...);

**Que**, conforme al artículo 1771° del Código Civil del Decreto Legislativo N° 295; respecto al contrato de obra, establece: *"Por el contrato de obra el contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagarle una retribución"*;

**Que**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha remitido el Contrato de la Obra suscrito con la Empresa GLOBAL INVESTMENT DEL PERÚ E.I.R.L., para la instalación y puesta en funcionamiento de ascensor en el Edificio denominado Escuela de Posgrado de Juliaca, elaborado conforme al expediente administrativo y los términos de referencia; para su aprobación;

**Que**, el Contrato de Locación de Obra de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por la UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" con RUC N° 20185851975 y la EMPRESA GLOBAL INVESTMENT DEL PERÚ E.I.R.L., con RUC N° 20455940177; tiene como objeto que la contratista a título de locación de obra, se obliga a vender y poner en funcionamiento un (01) ascensor de pasajeros de 07 paradas en el Edificio de la Escuela de Postgrado de su Sede Principal ubicado en el Jr. Loreto N° 450 de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno, de la comitente y en los términos pactados en el documento. Por su parte la comitente se obliga a pagar a la contratista el monto de la retribución pactada en la cláusula quinta, en la forma y oportunidad convenidas.

**Que**, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: *"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados"*;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 06 de mayo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó: Aprobar el contrato de locación de obra de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por la UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" con RUC N° 20185851975 y la EMPRESA GLOBAL INVESTMENT DEL PERÚ E.I.R.L., con RUC N° 20455940177, para la venta, instalación y puesta en funcionamiento de un (01) ascensor de pasajeros de 07 paradas en el Edificio de la Escuela de Postgrado de su Sede Principal, ubicado en el Jr. Loreto N° 450 de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno;

**Que**, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por la UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" con RUC



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0359-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

N° 20185851975 y la EMPRESA GLOBAL INVESTMENT DEL PERÚ E.I.R.L., con RUC N° 20455940177; para la venta, instalación y puesta en funcionamiento de un (01) ascensor de pasajeros de 07 paradas en el Edificio de la Escuela de Postgrado de su Sede Principal, ubicado en el Jr. Loreto N° 450 de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno, por los considerandos expuestos; contrato que consta de once (11) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARIA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

**OFICINAS:** LA, P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / **UNIDADES:** T, CO, AP, y demás Unidades administrativas  
ARCH. JBN/RCC/mam.